

## LA INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA

### CONVENIO DE COOPERACIÓN

En la ciudad de Montevideo, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintiuno , entre **POR UNA PARTE**, la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (en adelante, INDDHH) representada en este acto por el Presidente del Consejo Directivo, Dr. Wilder Tayler, con domicilio en Bulevar Artigas N° 1532 y **POR OTRA PARTE**, la Universidad de la República (en adelante, UDELAR) – Facultad de Información y Comunicación y Facultad de Ingeniería - representada por su Rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld, con domicilio en 18 de julio N° 1824, acuerdan el presente Convenio de Cooperación en los términos contenidos en las cláusulas siguientes.

**PRIMERO. ANTECEDENTES:** i) De acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 19.822 de fecha 18 de setiembre de 2019, se cometió a la Institución Nacional de Derechos humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) la búsqueda de las personas detenidas y desaparecidas en el marco de la actuación ilegítima del Estado ocurrida entre el 13 de junio de 1968 y el 26 de junio de 1973, así como durante el terrorismo de Estado desplegado entre el 27 de junio de 1973 y el 28 de febrero de 1985. La función que se comete comprende la investigación de la verdad sobre las circunstancias de la desaparición y la ubicación de sus restos. En el artículo 11 de dicha norma, se dispuso que los archivos y repositorios documentales existentes en la órbita del Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia pasarán en su totalidad a la INDDHH. De igual manera, se establece en el artículo 12 que la Presidencia de la República continuará con las tareas de digitalización de toda la información existente sobre la materia y se la entregará a la INDDHH que oficiará como repositorio. ii) Por su parte, la UDELAR, a través del Proyecto de Extensión Universitaria “Cruzar” de la Facultad de Información y Comunicación, impulsado conjuntamente con la Facultad de Ingeniería, constituye un marco académico donde se producen diversas investigaciones y se desarrollan soluciones informáticas para la sistematización de información relacionada al terrorismo de estado y graves violaciones a los derechos humanos del pasado reciente. Dentro de las soluciones, la creación de un sistema para extraer información de los documentos de archivos públicos (policiales, militares y

otros) y privados vinculados a la materia, junto al cruzamiento de sus datos, herramienta que facilita la investigación y el análisis.

**SEGUNDO. OBJETO:** El objeto del presente acuerdo, es contribuir en la aplicación de la Ley N° 19.822. Para ello la UDELAR, en el marco de sus cometidos definidos por su Ley Orgánica, colaborará en la búsqueda de la verdad sobre los detenidos desaparecidos y el universo de las graves violaciones a los derechos humanos referidas al periodo de actuación ilegítima del Estado, como en el periodo de terrorismo de Estado que asoló al país. De igual manera, coadyuvará en el tratamiento, preservación, administración de la información que integre los archivos y repositorios documentales de la INDDHH. La UDELAR se compromete a informar y poner a disposición los avances que vaya realizando el Proyecto Cruzar, tanto en el desarrollo de las herramientas de informática como de conocimientos sobre las investigaciones que se llevan a cabo en ese marco. A su vez, la INDDHH se compromete a aportar toda la documentación, del periodo, a la que tenga acceso a fin de procesarla en un sistema único de información. El marco de trabajo se regirá por los criterios expresados en el acuerdo entre el Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia y Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos, de fecha 12 de setiembre de 2017, que se anexa a este convenio.

**TERCERA. VIGENCIA:** El presente acuerdo regirá desde la fecha de su suscripción por el término de tres años y se prorrogará automáticamente por el mismo plazo.

Sin perjuicio de ello, el mismo podrá rescindirse en forma unilateral, mediando comunicación fehaciente con una antelación no menor a sesenta días hábiles, y sin que ello habilite a suspender la ejecución en curso.

**CUARTA. ACUERDOS COMPLEMENTARIOS:** El presente convenio se podrá desarrollar en sus aspectos específicos, a través de contrataciones, acuerdos o convenios particulares, que contemplen acciones a llevar a cabo por ambas partes. De común acuerdo, se podrá solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los proyectos y actividades enmarcados en el presente convenio.

**QUINTA. MODIFICACIONES:** Las eventuales modificaciones a realizar al presente convenio, así como las contrataciones, acuerdos o convenios particulares, serán establecidos siempre de común acuerdo entre las partes, estándose específicamente a los términos que ambas oportunamente prevean en cada caso, de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**SEXTA. AUTONOMÍA:** La suscripción de este convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el presente, así como en los instrumentos que oportunamente se suscriban. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivos cometidos legales, estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y, consiguientemente, ninguna que corresponda a la otra parte por ningún hecho, acción, omisión, infracción, responsabilidad, y/u obligación de ninguna especie en que la otra parte pueda incurrir.

**SÉPTIMA. DIFUSIÓN DE RESULTADOS:** Los resultados obtenidos podrán ser publicados en ámbitos científico-técnicos, mencionando los autores, instituciones participantes, el título del proyecto específico y este convenio.

**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual de los resultados obtenidos, será compartida entre la INDDHH y la UDELAR conforme a la normativa vigente en materia nacional y a la Ordenanza de Propiedad Intelectual de la UDELAR.

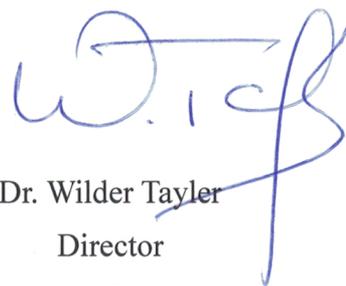
**NOVENA. DERECHOS DE AUTOR:** Los derechos de autor serán de los participantes en el proyecto, debiendo mencionarse a INDDHH, la UDELAR y el presente convenio.

**DÉCIMA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos que pueda dar lugar el presente, en los respectivos indicados como suyos en la comparecencia. Todas las notificaciones o comunicaciones relativas a este convenio serán realizadas por escrito y remitidas por cualquier medio fehaciente de comunicación a las direcciones manifestadas en la comparecencia, considerando la constancia y la fecha de recepción del destinatario la notificación en cuestión.

Para constancia se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



Rodrigo Arim Ihlenfeld  
Rector  
Udelar



Dr. Wilder Tayler  
Director  
INDDHH